**AL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo)
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65D
50018-Zaragoza

En ..............................., a ... de ........ de ........

Don/Doña ...................................................., mayor de edad, con D.N.I. número ..............., con domicilio en ..........................., en la calle.....................................nº....,

**EN REFERENCIA**

al proceso de información pública relacionado con el currículo de ESO y Bachiller aprobadas en dos resoluciones del 10 de febrero de 2016 y publicadas en el BOA de 19 de febrero de 2016,

**ALEGA QUE:**

- Se incorpore en la orden del currículo de Bachiller la asignatura de Religión en el curso de 2º de Bachiller, corrigiendo el error de omisión que presenta la orden sometida a información pública.

- Se corrija la distribución de horas de las asignaturas de 1º de Bachiller con la distribución horaria de la instrucción de 9 de julio de 2015, ya que con la distribución de la orden sometida a información pública hay modalidades en las que resulta imposible elegir la asignatura de Religión.

- Se modifique en 1º de ESO el número de horas lectivas de Religión de 1 hora a 2 horas, tal y como estaba en el currículo de la orden de 15 de mayo de 2015.

El fundamento para apoyar las tres alegaciones es el derecho natural de los padres a elegir la formación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones, hecho que es conforme a derecho tal y como se recoge en el cuerpo legislativo español y en concreto:

- El acuerdo entre la Santa Sede y el Estado sobre enseñanza (BOE de 15 de diciembre de 1979) y otros similares para el resto de confesiones religiosas.

- Constitución Española, artículo 27 (BOE de 29 de diciembre de 1978).

- Legislación educativa vigente: Ley 8/1985 LODE, Ley 2/2006 LOE modificada por LOMCE, y los reglamentos que las desarrollan.

Con las propuestas de currículos que actualmente están en información pública no se garantiza una enseñanza de Religión en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales (artículo 2 del acuerdo Santa Sede-Estado) ni a que nuestros hijos tengan una formación religiosa de acuerdo con nuestras convicciones (artículo 27.3 CE), por lo que no son conformes con el marco legislativo español, además de suponer una grave falta de respeto a las convicciones religiosas de parte de la población en el ámbito educativo, afectando a los derechos democráticos y, en definitiva, a la respetuosa convivencia de la sociedad aragonesa.

Por todo ello se ruego tenga en cuenta las alegaciones planteadas en este escrito.

Fdo. .....................................